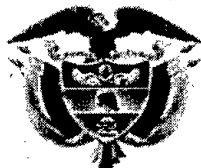


REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JAIRO EMILIO ZEA CRUZ Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- MINISTERIO DE DEFENSA- POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2010-00052-00

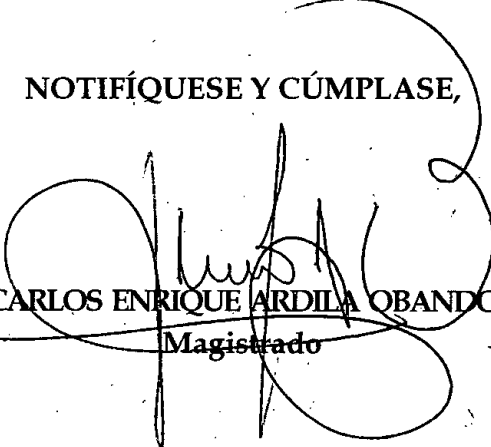
Revisado el expediente se observa que a folios 365 a 369 del cuaderno 02, reposa complementación y aclaración del dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia Harold Andrés Candía, decretado mediante auto del 27 de noviembre de 2018¹, y de la cual se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen procedan de conformidad con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C, córrase traslado común a las partes por el término de **TRES (3) DÍAS**, de la aclaración del dictamen presentado por el perito Harold Andrés Candía, para que presenten lo que a bien consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 353 Cuaderno 02 de primera instancia.

Referencia: Reparación directa.
Radicación: 50001-23-31-000-2010-00052-00.
Auto: Corre traslado aclaración y complementación de dictamen.
I.G